



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NRO. 105 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022
CONTRATISTA	JOVANNY AVENDAÑO GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 81.720.785 de Chía.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CUADRILLAS DE BARRIDO Y PODA DE CÉSPED, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.
VALOR	El valor total asignado para este contrato es de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$16.240.000,00 M/CTE.
FORMA DE PAGO	EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO DE \$2.240.000 Y CINCO PAGOS DE \$2.800.000 CANCELADOS EN PAGOS PARCIALES MES VENCIDO, PREVIA ENTREGA CUMPLIMIENTO INDICADORES, CUENTA DE COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, SOPORTE DE PAGOS PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES (LA PLANILLA DE PAGO DEBERÁ SER ENTREGADA LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DEL MES EN CURSO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO) Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. calle 12 nro. 4 – 35 de Cota, Cund. y donde por objeto contractual se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía - Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **JOVANNY AVENDAÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 81.720.785 de Chía, actuando en propio nombre y



representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **el CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente **c)** Que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un Técnico de apoyo, para que realice un seguimiento continuo a los contratistas operativos, verificando que cumplan a cabalidad sus funciones, de acuerdo con los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **e)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CUADRILLAS DE BARRIDO Y PODA DE CÉSPED, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022. **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022 **g)** Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que, la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que, por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CUADRILLAS DE BARRIDO Y PODA DE CÉSPED, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022. CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Garantizar la ejecución optima de cada uno de los programas de barrido y poda contemplados en el PGIRS



del Municipio de Cota. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. **3)** Ejecutar cada uno de los programas, proyectos y actividades que se relacionan en el acápite denominado II. DEFINICIÓN TÉCNICA, contenido en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia de su objeto contractual. **4)** Presentar de forma bimestral informe de puntos críticos de barrido y realizar campañas de recolección de forma puntual en coordinación con el equipo de recolección para acopiarlos y darles su correcta disposición. **5)** Presentación de informe bimestral de cumplimiento de metas de barrido y poda por cada cuadrilla de barrido informando meta asignada y cumplimiento. **6)** Aportar los soportes requeridos para la construcción de la matriz de seguimiento de la CAR. **7)** Disponibilidad de un sábado o domingo al mes para realizar campañas de aseo en puntos críticos. **8)** Realizar apoyo en los programas y actividades del Convenio 002 de 2022. **9)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de estas. **10)** Obtener certificado del curso de capacitación virtual referente a las funciones de su cargo, durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. **11)** Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato. **B) OBLIGACIONES GENERALES.** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Atender los requerimientos del supervisor del contrato. **c)** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. **d)** Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. **e)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **i)** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **j)** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **k)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **l)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **m)** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. **n)** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del



contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$16.240.000,00 M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** el pago de este contrato se hará de la siguiente manera: un primer pago de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.240.000) y cinco pagos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) cancelados en pagos parciales mes vencido, previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la empresa de servicios públicos de cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de 5,8 meses, la vigencia de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a **LA EMPRESA** contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción



de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de esta para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN,** La ejecución del contrato se debe realizar en la sede principal de la EMPRESA, en el área geográfica donde se desarrolla el Plan de barrido y poda de árboles a cargo de PGIRS y donde por calidad y cumplimiento de las obligaciones estipuladas se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas en el contrato por las partes y la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. Para la ejecución se requiere del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA.** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de



las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los once (11) días del mes de julio del año 2022, así:

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

JOVANNY AVENDAÑO GONZÁLEZ
Contratista

Elaboró: Roxan Elena González/ Asesora Jurídica PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P.